

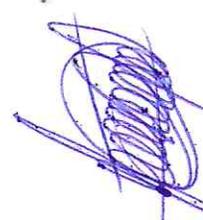


ACUERDO: CD17/08/PVEM/2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DECIMOSEPTIMO DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, POR EL CUAL, SE REGISTRA LA FÓRMULA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

### GLOSARIO

- CONSEJO GENERAL:** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- CONSEJO DISTRITAL:** El Consejo Distrital Electoral del Decimoséptimo Distrito Electoral Uninominal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CPEY:** Constitución Política del Estado de Yucatán.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- IEPAC:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
- LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- LIPEEY:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
- LGPP:** Ley General de Partidos Políticos
- LPPEY:** Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán
- OPL:** Organismo Público Local Electoral
- RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral



### SUMARIO

Se aprueba el registro de la fórmula de candidaturas postulada por el partido político denominado Partido Verde Ecologista de México, para integrar el Congreso del Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I.- El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la LGIPE y la LGPP.
- II.- El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo transitorio décimo noveno estableció que la celebración de elecciones locales tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- III. El diez de agosto de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 542/2022, modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán y la





Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, modificó el número de diputaciones de mayoría relativa, pasando a veintiuno

IV.- El acuerdo INE/CG874/2022, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, por el que se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Yucatán.

V. El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024, incluyendo los plazos de registro para las candidaturas para la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

VI.- El tres de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto celebró la sesión de Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para elegir Gubernaturas, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

VII.- En el mismo día que el numeral anterior, el Consejo General del IEPAC, mediante el acuerdo C.G.-043/2023, aprobó los "Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de género en el registro de candidaturas e integración del Congreso del Estado y los ayuntamientos del Estado de Yucatán, para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas, y para el registro de candidaturas de personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad, personas jóvenes, personas adultas mayores y personas en situación de pobreza en el estado de Yucatán, como acciones afirmativas para grupos de atención prioritaria, todos para el Proceso Electoral Local".

VIII.- En fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el acuerdo C.G.- 203/2023, por el que se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las candidaturas de la Gubernatura del estado, de las fórmulas a Diputaciones de Mayoría relativa, de las listas a Diputaciones de Representación Proporcional y de las planillas de Regidurías a integrar los Ayuntamientos del Estado, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 35 fracciones I y II de la CPEUM señala, entre otros, como derechos de las y los ciudadanos; votar en las elecciones populares; poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así como solicitar su registro como candidatos(as) ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la CPEUM, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.

**SEGUNDO.** - Se **exhorta** a los partidos políticos y a los candidatos y candidatas en su caso, a cumplir con las obligaciones señaladas en el Anexo 10.1 denominado Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos(as) y Candidatos(as) del RE.

**TERCERO.** - Se **exhorta** a los candidatos y candidatas a dar cumplimiento al Acuerdo C.G.-034/2023 del Consejo General del IEPAC, en el cual se determinó el periodo para realizar las Campañas Electorales para este Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, con una duración de 60 días para las Diputaciones, que será del treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro y concluirá el día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, prevenidos que su incumplimiento dará lugar a las sanciones legales correspondientes.

**CUARTO.** - Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo General del IEPAC, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 219 de la LIPEEY, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** - Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Político denominado Partido Verde Ecologista de México para su debido conocimiento.

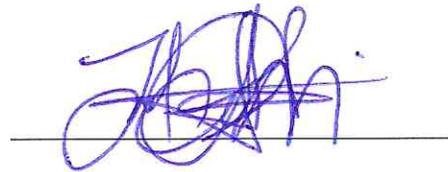
**SEXTO.** - Notifíquese el presente Acuerdo mediante estrados de este Consejo Distrital para los fines legales correspondientes.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral del Decimoséptimo Distrito Electoral Uninominal con cabecera en Tizimín Yucatán, celebrada el día 16 de febrero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de las C. Consejera Presidenta Gelmy Guadalupe Canché Chan, Consejera Electoral Rosaura Margarita Díaz Basilio y el C. Consejero Electoral José Luis Febles Chan.



C. GELMY GUADALUPE CANCHÉ CHAN

CONSEJERA PRESIDENTA



C. CARLA JANET ARCEO CHULÍN

SECRETARIA EJECUTIVA

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL NÚMERO 17 con cabecera en el municipio de Tizimín en uso de las atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 161, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICO: en cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente documento constante de siete foja(s) útil(es) escrita(s) a una cara(s), es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente certificación en Tizimín Yucatán, a 16 de Febrero de 2024.

Carla Janet  
Arceo Chulin

